Al Despacho de la Señora Juez hoy diez de Septiembre de dos mil veintiuno

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC.OBJECIÓN PARTICIÓN
SUCESIÓN RAD. No.05-2013-708

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede se interpone incidente de OBJECION A LA PARTICIÒN; y conforme al artículo 129 del C.G.P. el JUZGADO SEXTO de FAMILIA de BUCARAMANGA;

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR el anterior incidente de OBJECION A LA PARTICION, propuesto por el apoderado de algunos de los interesados reconocidos dentro del presente diligenciamiento.

SEGUNDO.- CORRER traslado del escrito de objeción, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien respecto de los hechos en que se fundamentan, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer

TERCERO.- FORMAR cuaderno separado del presente incidente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

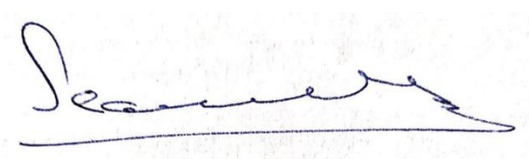

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps